

**Ley 15.038 (2018)** Establece la metodología de cálculo del valor de la tierra correspondiente a los inmuebles en los que se manifiesten cambios de destino según art. 46 de la Ley 10.707 de Catastro territorial (clubes de campo-barrios cerrados-chacras).

**Disposición Técnico Registral 2/18 DPRP** Aprueba los formularios referidos a Certificado de Dominio Inmueble Matriculado -Folio Real- (750), Certificado de Dominio Inmueble No Matriculado -Ley 2378- (750), Anexo Certificado de Dominio Inmueble No Matriculado -Ley 2378- (750), Certificado de Anotaciones Personales (751), Informe de Dominio Inmueble Matriculado -Folio Real- (752), Informe de Dominio Inmueble No Matriculado -Ley 2378- (752), Anexo Informe de Dominio Inmueble No Matriculado -Ley 2378- (752), Informe de Anotaciones Personales (753), Copia de Dominio Inmueble Matriculado -Folio Real- (754), Copia de Dominio Inmueble No Matriculado -Ley 2378- (754) y Consulta al Índice de Titulares (755).

**Resolución 24/18 ARBA** Establece que a efectos de la constitución de conjuntos inmobiliarios, deberán someterse a la normativa del derecho de Propiedad Horizontal Especial. A los fines de la delimitación del objeto que se someterá al régimen de Propiedad Horizontal Especial deberá presentarse, para su aprobación ante el Departamento Mensura de Tierras -o la dependencia que en el futuro lo reemplace o sustituya- el plano de mensura de la tierra, en el que deberá preverse la cesión de calles, reservas fiscales y establecerse las restricciones, materializando mediante dicho documento cartográfico la determinación del terreno. Para el caso que la parcela se encuentre debidamente determinada podrá prescindirse de una nueva aprobación del plano citado.

**Resolución 9/18 ARBA** Para constituir el Derecho Real de Superficie se deberá realizar una Constitución de Estado Parcelario Superficial. Dicha Constitución de Estado Parcelario deberá ser conforme con lo establecido en el Capítulo II de la Ley 10.707 y modificatorias. En cumplimiento de esto último, establece que el plano que integra a la Constitución de Estado Parcelario Superficial sea un plano cuyo objeto es “Plano de Mensura para afectar al Derecho Real de Superficie” con los lineamientos expuestos en el Anexo I.

**Resolución 832/17 ADA** Requiere que para los trámites de visado de planos de mensuras y la demarcación de línea de ribera, se presenten, además de los requisitos solicitados en la normativa vigente en la Autoridad del Agua, la georreferenciación de la/s parcela/s en formato papel y digital, que deberá cumplir con la norma establecida por el sector de Georreferenciación perteneciente al Organismo Provincial y/o Municipal competente. En la presentación de los planos se deberán representar todos los cursos o cuerpos de agua (naturales, artificiales, permanentes, semipermanentes) registrados o no en su título o plano de origen de la/s parcela/s en estudio.

**Disposición 1/17 DByDR** Subdivisiones Rurales. Contiene Anexos para Tramitación; Requisitos a presentar para obtener la subdivisión de inmuebles rurales cuando no corresponda la presentación del Estudio Agroeconómico; Información básica que debe contener el Estudio Agroeconómico; Cuadros de límites establecidos para cada sistema de producción y para cada Partido, e Indicación de Relieves para la Presentación de Estudios Agroeconómicos. Casos de eximición del Estudio Agroeconómico.

**Ley 14.983 (2017) Parcial** Ley impositiva, ejercicio fiscal 2018.

**Ley de Ministerios 14.853 (2016)** En su artículo 55 expresa: Aclárase que todo lo referido a la geodesia será competencia de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

**Disposición Técnico Registral 21/16 DPRP** Regula el procedimiento de calificación e inscripción del Derecho Real de Superficie.

**Disposición 153/16 DG** Derecho Real de Superficie: Se requerirá un Plano de Mensura únicamente cuando la constitución al Derecho de Superficie sea Parcial. Se debe consignar la Ordenanza vigente y su respectivo decreto Provincial Convalidatorio. El Derecho de Superficie se identificará en el Plano de Mensura con un polígono donde constarán sus medidas lineales y superficiales, y su vinculación s/m a las perimetrales generales y/o vértices. Cuando el Derecho de Superficie se constituya sobre el vuelo, rasante o subsuelo, el polígono de Mensura deberá contener la cota que permita la correcta identificación y/o posterior replanteo. En Notas Oficiales se deberá colocar: “La presente mensura tiene únicamente por objeto generar el polígono donde se constituirá el Derecho

de Superficie y las restricciones, afectaciones y/o cualquier limitación al dominio serán otorgadas por la Autoridad competente previo a la implantación de la actividad propuesta”.

**Resolución Normativa 023/16 ARBA** Deja establecido que los trámites catastrales, efectuados por los profesionales y particulares, deberán formalizarse obligatoriamente a través del Sistema de Información Catastral (SIC) aprobado por la Disposición 6.234/06 de la ex Dirección Provincial de Catastro Territorial. **Deroga el Anexo I de la Disp. 6.236/06, el Anexo I Disp. 4.738/03 y la Disp. 4.410/02, de la ex Dirección Provincial de Catastro Territorial.**

**Disposición Delegada SERC 436/16 ARBA** Modifica el Art. 1º de la Disp. Delegada 6.117/15 que sustituyó el artículo 4º de la Disposición 2.010/94 de la ex Dirección Provincial de Catastro Territorial y modificatorias agregando la referencia a la planilla 915, como Anexo I, a los efectos de establecer la valuación del inmueble para la determinación del impuesto de sellos, tal como lo establecía el último párrafo de la primigenia Disposición 2.010/94.

**Ley 14.880 (2016) Parcial** Ley impositiva, ejercicio fiscal 2017.

**Disposición Delegada SERC 6.117/15 ARBA** Sustituye los artículos 4º y 8º de la Disposición 2.010/94 de la ex Dirección Provincial de Catastro Territorial. El Artículo 8º dice: Transcurridos treinta y seis (36) meses desde la constitución o verificación de la subsistencia del estado parcelario, deberá procederse a la actualización de la valuación fiscal de las accesiones introducidas en las parcelas, sin cuyo requisito no se expedirá Certificado Catastral. **Instrucción Operativa e Instructivo para la CEP unidades funcionales.**

**Resolución Normativa 069/15 ARBA** Hasta tanto se reglamente el ejercicio de los derechos reales de Propiedad Horizontal y Conjuntos Inmobiliarios, del Código Civil y Comercial de la Nación, deberán aplicarse las normas del Decreto provincial 2.489/63. A los efectos de la aprobación de los planos de subdivisión por el Régimen de Propiedad Horizontal, deberán aplicarse las normas para la ejecución de mensuras y confección de planos establecidas en la Disposición 2.389/93 hasta tanto se actualice la reglamentación vigente. Anexo II de la Disposición 2.389/93 "Contenido de la Carátula correspondiente a los Planos de Propiedad Horizontal (Conjuntos Inmobiliarios)".

**Resolución Normativa 068/15 ARBA** Pautas para la aprobación de planos en el marco de lo dispuesto en el Régimen de Propiedad Horizontal, referentes a inmuebles que se asienten en zonas industriales, ubicadas en áreas rurales y complementarias. Visado de la Dirección Provincial de Desarrollo y Promoción Industrial.

**Resolución Normativa 062/15 ARBA** Régimen de Propiedad Horizontal Especial. En los planos de obra referentes a inmuebles cuyas dimensiones representen una superficie mayor a 1.5 hectáreas, rodeados por vías de comunicación, y a inmuebles cuyas dimensiones representen una superficie de una 1 hectárea, sin contar con la correspondiente apertura de calles, deberá constar la visación de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial.

**Resolución Normativa 059/15 ARBA** Establece el procedimiento relativo a la Visación de los planos de mensura en sus distintas modalidades. Circular 10/58. Pautas y requisitos.

**Ley 14.808 (2015)** Ley impositiva, ejercicio fiscal 2016. Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales: Título VI (ver Artículos 73 y 74).

**Orden de servicio 45/2015 DPRP** Aspectos registrales del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

**Disposición 39/2014 DG** Modifica el Art. 1 de la Disposición 538/2011 DG por el siguiente: “Establecer que al momento de practicarse la mensura, toda parcela zonificada en el plan regulador, en Área Complementaria que no posea designación catastral de manzana con superficie igual o superior a una hectárea y toda aquella parcela ubicada en Área RURAL sin importar su superficie deberá ser vinculada a la Red GEOBA.”

**Ley 14.653 (2014)** Ley impositiva, ejercicio fiscal 2015. Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales: Título VI.

**Ley Nacional 26.994 (CCyCN) parcial** Código Civil y Comercial de la Nación. Libro IV - Derechos Reales.

**Disposición Técnico Registral 9/14 DPRP** Sustituye el artículo 32 de la Disposición Técnico Registral 14/2010, considerando en la operatoria de registración también a las Unidades Funcionales integrantes de la planta urbana, originadas por el Régimen de la Ley 13.512 comprendidas en el Régimen establecido por los artículos 6 bis y 6 ter del Decreto 2.489/1963 (incorporados por el Decreto 947/2004).

**Resolución Normativa 63/14 ARBA** Determina que la modificación del estado constructivo de las unidades funcionales integrantes de la planta urbana, originadas por el régimen de la Ley Nacional 13.512, y que no integren los supuestos previstos en el artículo 1° del Decreto 947/04, se efectuará conforme lo previsto en los artículos 6° bis y 13 del Decreto 2.489/63, texto según Decreto 947/04.

**Resolución 9/14 STU** Aprueba el formulario a requerir a los Municipios que hubieran suscripto convenios adhiriendo al "Programa de Descentralización Administrativa a Municipios" para presentar en 30 días ante la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, ya que por Decreto 1.069/13 el Ministerio de Gobierno ha retomado las funciones de su competencia siendo la única jurisdicción administrativa con facultades para analizar las propuestas de Urbanizaciones Cerradas y eventualmente otorgar las autorizaciones preliminares (prefactibilidades) y definitivas (factibilidades).

**Decreto 1.069/2013** El Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas proseguirá su actuación en el ámbito de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, con competencia para disponer la inscripción de los Barrios Cerrados y Clubes de Campo con convalidación técnica definitiva o factibilidad, la cual será requerida como condición previa indispensable para proceder a la comercialización de las unidades respectivas. **Deroga el Decreto 1.727/02.**

**Ley 14.553 (2013)** Ley impositiva, ejercicio fiscal 2014. Tasas: Título VI.

**Disposición 86/13 DG** Incorpora a la RED GEOBA las estaciones permanentes de Dolores (DORE) y Tres Arroyos (3ARO).

**Resolución Normativa 54/12 ARBA** Dispone desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013, la prórroga de la entrada en vigencia de la Disposición 69/07 de la ex Dirección Provincial de Catastro Territorial. Hasta esa fecha, serán admitidas las presentaciones efectuadas mediante los formularios que, por la Disposición 69/07 DPCT, se reemplazan.

**Ley 14.449 (2012)** Ley de acceso justo al hábitat.

**Ley 14.394 (2012)** Ley impositiva, ejercicio fiscal 2013. Tasas: Título VI.

**Disposición 103/12 DG** Incorpora a la RED GEOBA las estaciones permanentes PEJO, GVIL y SUAR y renombra dos puntos de dicha Red.

**Resolución Normativa 25/12 ARBA** Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2012, la entrada en vigencia de la Disposición 69/07 DPCT. Hasta esa fecha serán admitidas las presentaciones efectuadas mediante los formularios que se reemplazan por la Disposición 69/07 DPCT.

**Resolución Normativa 22/12 ARBA** Exceptúa de la obligación de verificar la subsistencia del estado parcelario, como requisito previo a la expedición del certificado catastral, a las subparcelas sometidas al régimen de Propiedad Horizontal, cuando las mismas sean unidades funcionales y/o complementarias construidas, ubicadas en planta primer piso y siguientes en altura o en planta subsuelo. Esta excepción no alcanza a las subparcelas ubicadas total o parcialmente en planta baja ni a las subparcelas que contengan polígonos con superficie descubierta, cualquiera sea la planta en que se encuentren. Exceptúa de constituir estado parcelario y verificar su subsistencia, así como de actualizar la valuación fiscal (art. 8° de la Disposición 2.010/94 DPCT), a las unidades funcionales y/o complementarias destinadas a cocheras, bauleras o destinos similares, cuyas superficies, según plano de propiedad horizontal, correspondan al rubro cubierto o semicubierto.

**Ley 14.357 (2012)** Impuesto Inmobiliario Rural.

**Decreto 442/12** Revalúo General Inmobiliario de la Provincia (Plantas Rural-Subrural - Año 2012) Fija, a los efectos de la valuación general inmobiliaria de la tierra libre de mejoras en las Plantas

Rural y Subrural, los valores unitarios básicos por unidad de superficie, respecto al suelo óptimo determinado por la ARBA para las distintas Circunscripciones de los Partidos.

**Ley 14.351 (2011)** En las transferencias o constitución de derechos reales sobre inmuebles y su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, se deberá acreditar la inexistencia de Deudas Municipales. Art. 8º: Los profesionales con incumbencia en el ejercicio de la agrimensura que realicen tareas de constitución o verificación de subsistencia de estados parcelarios, luego de registrarlos en el órgano de aplicación, deberán enviar en el plazo de sesenta (60) días una copia a la Municipalidad pertinente, que entregará una constancia de recepción. Deroga Decreto-Ley 7.438/68.

**Ley 14.333 (2011)** Ley impositiva, ejercicio fiscal 2012. Tasas: arts. 65º, 66º y 80º.

**Instrucción Operativa 2/11 ARBA** Trámite de ratificación de Plano de Propiedad Horizontal. Instancia de Registración. Informe de dominio. No exigencia del informe de dominio.

**Circular 4/11 ARBA** Corrección de planos de Propiedad Horizontal por error profesional, sin pedido de Tela (plano aprobado sin registrar). Levantamiento de Interdicciones. Anulación de planos de Propiedad Horizontal con o sin Reglamento de Copropiedad y Administración inscripto.

**Nota 89/11 ARBA** Solicita reemplazar en la Disposición del artículo 6º (Anexos I y III) del Decreto 2.489/63 la Resolución Normativa consignada por la N° 30/11, y el código de identificación que debe ser incorporado en el acto administrativo, RC por SERC. [Adjunta modelo.](#)

**Disposición 861/11 DG** En un plano de Mensura y División que implique la materialización del uso urbano, (subdivisión en parcelas según código de zonificación), el municipio deberá exigir al momento de su intervención que estén realizadas las obras de infraestructura que permitan asegurar la provisión de Energía Eléctrica domiciliaria y Alumbrado Público.

**Instrucción Operativa 1/11 ARBA** Estado Parcelario de inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512). Formulario 908 e identificación de ampliaciones.

**Nota 77/11 ARBA** CEP. El "Informe Técnico" debe referirse únicamente a la mensura. Las observaciones o comentarios referidos a otras cuestiones, deberán efectuarse donde corresponda. Como ejemplo, las circunstancias valuatorias corresponde se informen en "Notas Valuatorias".

**Circular 3/11 ARBA** Afectación al régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512). Apertura de Partidas inmobiliarias con motivo de la presentación del Certificado Catastral. Artículo 149º del Código Fiscal (T.O. 2004).

**Resolución 405/11 ADA** Establece nuevos procedimientos para la demarcación de Línea de Ribera de acuerdo a un criterio geomorfológico definitivo: Costas arenosas, costas acantiladas, zonas transicionales, y áreas muy intervenidas con obras y urbanizaciones.

**Disposición 538/11 DG** Modifica la Disposición 384/2009.

**Circular 2/11 ARBA** Certificado Catastral. Nota de publicidad del estado de hecho en inmuebles sometidos al régimen de la Ley 13.512. Casos en donde existen construcciones que no se encuentran reflejadas en el plano de Propiedad Horizontal, o cuando existe una demolición parcial que no afecta la funcionalidad de las Subparcelas involucradas en el régimen de la Ley 13.512.

**Ley 14.200 (2010)** Ley impositiva, ejercicio fiscal 2011.

**Nota 137/10 ARBA** Pautas para la calificación catastral de documentos que se presentan para la visación, aprobación y registración de planos.

**Circular 6/10 ARBA** Instrucción operativa para la Apertura de Partidas con distribución de deuda por impuesto inmobiliario - Resoluciones Normativas 1/10 y 17/10.

**Circular 5/10 ARBA** Aclaraciones a las especificaciones definidas en las Disposiciones 6.236/06 y 5.553/07, para la representación gráfica de los trámites telemáticos (Web), a fin de optimizar la operatoria de gestión.

**Circular 4/10 ARBA** Visación y aprobación de planos de Propiedad Horizontal. Especificaciones operativas sobre la ejecución de mensuras y redacción de planos de subdivisión por el régimen de la Ley 13.512 -Propiedad Horizontal-. Complementan la Disposición 2.389/93, vigente.

**Disposición Técnico Registral 14/10 DPRP** Establece criterios unificados para el tratamiento de la registración del derecho de propiedad horizontal.

**Circular 2/10 ARBA** Constitución del Estado Parcelario. Resolución de inconsistencia como parte del proceso de la registración.

**Circular 1/10 ARBA** Normas para la confección de formularios de avalúo. Declaración de modificaciones en las características constructivas.

**Disposición Técnico Registral 12/10 DPRP** Habilita a partir del 13 de septiembre de 2010, el ingreso por Sede Central y Delegaciones Regionales, de los formularios web aprobados por la Disposición Técnico Registral 9/2010, disponibles en la página “www.rpba.gov.ar”.

**Memorando DG** Se acepta hasta el 15/08/2010 la convivencia de Vinculaciones a la Red GEOBA referidas al sistema POSGAR 94 y POSGAR 07.

**Disposición 1.266/10 DG** Adopta a partir del 1° de julio de 2010 la utilización del nuevo Marco de Referencia Geodésico Nacional POSGAR 07, que deberá expresarse en el cuadro de coordenadas geográficas de los planos de mensura y deroga en lo concerniente a la vinculación a la red GEOBA, la utilización del sistema de referencia POSGAR 94.

**Disposición 1.186/10 DG** Para la aprobación de planos de subdivisión de inmuebles rurales que generen parcelas sin comunicación con la vía pública y existan razones debidamente justificadas que impidan la apertura de una nueva calle pública, se admite aquella mediante la constitución de una Servidumbre de Tránsito.

**Resolución Normativa 37/10 ARBA** Sustituir el Formulario 904, cuyo destino es: negocios con superficie cubierta mayor de cien metros cuadrados (100m<sup>2</sup>), bancos, oficinas públicas, recreos y balnearios o destinos similares, que fuera aprobado por Resolución Normativa N° 34/10.

**Resolución Normativa 34/10 ARBA** Aprueba nuevos modelos de Formularios 903, 904, 905 y 906 con nuevos "puntajes de reciclado" que tendrán vigencia a partir del día 17 de mayo de 2010. *Form. 904 modificado por Res. Norm. 37/10.*

**Nota 32/10 ARBA** Impresión de Cédulas con Observaciones: se incorporan a las cédulas catastrales notas, restricciones, interdicciones, levantamiento de interdicciones, servidumbres administrativas, planos de posesión, determinación de doble dominio, planos de c10 y la nomenclatura prevista, e información de interés para su posterior publicidad.

**Disposición Técnico Registral 2/10 DPRP** A partir del 5/4/2010 el trámite de Comunicación de Plano será ingresado por el usuario a través del Departamento Recepción y Prioridades.

**Nota 18/10 ARBA** Nuevo circuito de Comunicación de Plano. La Gerencia de Servicios Catastrales ARBA se encuentra gestionando un desarrollo informático que permita generar la comunicación de manera electrónica. No obstante con el propósito de obtener una mejora inmediata, el profesional tramitará el ingreso del formulario al Registro de la Propiedad para que tome conocimiento en la/s inscripciones de dominio.

**Ley 14.044 (2009)** Ley impositiva, ejercicio fiscal 2010.

**Disposición Técnico Registral 14/09 DPRP** Aprueba a partir del 1° de septiembre del año 2009, los formularios denominados WEB, para la prestación de los servicios de publicidad establecidos con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 13, que estarán disponibles en la página WEB **www.rpba.gov.ar**, los que podrán ingresar únicamente en las Delegaciones Regionales del Registro de la Propiedad y coexistirán con los formularios actualmente vigentes durante un plazo prudencial, que será oportunamente determinado por la Dirección Provincial.

**Resolución Normativa 43/09 ARBA** Prorroga hasta el 1° de julio de 2010, la entrada en vigencia de la Disposición 69/07 de la ex Dirección Provincial de Catastro Territorial, que aprueba los formularios de avalúo línea 2000, autorizando a efectuar presentaciones en los formularios de avalúo que por dicha norma serán reemplazados. A partir de esa fecha quedan derogadas las Disposiciones 1.889/00, 2.095/00, 30/07, Circular 4/96 y toda otra norma que se oponga a la Disposición 69/07 de la ex Dirección Provincial de Catastro Territorial.

**Resolución Normativa 41/09 ARBA** Sustituye el artículo 2° de la Resolución Normativa 36/09: "Artículo 2°. La Agencia de Recaudación establecerá, a partir del 1° de julio de 2009, de manera progresiva en los distintos partidos de la Provincia, el valor inmobiliario de referencia de los inmuebles ubicados en los mismos."

**Resolución Normativa 36/09 ARBA** Artículo 1°: Establece de conformidad a la autorización prevista en el Capítulo IV bis del Título II de la Ley 10.707 y sus modificatorias, un valor inmobiliario de referencia para inmuebles ubicados en la Provincia, en la forma dispuesta en la presente Resolución. El valor inmobiliario de referencia reflejará el valor de dicho inmueble en el mercado comercial.

**Disposición 1.007/09 DG** Poner en vigencia a partir del 1 de julio de 2009 la utilización de las Estaciones Permanentes de Rosario UNRO y la de Santa Rosa, SRLP, ambas integran la Red RAMSAC. Se incorporan a la REDGEOBA tomando la designación de la Red RAMSAC. Coordenadas.

**Lev. Nac. 26.493 (2009)** Modifica el artículo 1° de la Ley 24.374 (Régimen de Regularización Dominial a favor de ocupantes de inmuebles urbanos) de la siguiente manera: "Gozarán de los beneficios de esta ley los ocupantes que, con causa lícita, acrediten la posesión pública, pacífica y continua durante tres años con anterioridad al 1° de enero de 2009".

**Disposición 554/09 DG** Prorroga la vigencia de la Disposición 313/04.

**Disposición 384/09 DG** Pone en vigencia a partir del 1° de Abril de 2009 las normativas correspondientes para efectuar las vinculaciones a la REDGEOBA. Establece que la obligatoriedad de efectuar la vinculación establecida, comprende sin excepciones, a todos los emprendimientos conocidos como Barrios Cerrados, Clubes de Campo, Parques Industriales, Cementerios Parque, cualquiera sea su superficie y ubicación, y todas las que a futuro se incorporen. **Deroga Disp. 1.792/99, 1.929/99, 146/2000, 297/01, 800/01, 1/06 y 906/08. Modificada por Disp. 538/11.**

**Nota 23/09 ARBA** Modificación de Procedimiento Constitución de Estado Parcelario sin Formulario 911.

**Lev 13.930 (2008)** Ley impositiva, ejercicio fiscal 2009.

**Lev 13.850 (2008)** Art. 10° a 18°: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) Art.38° a 41°: Ley de Catastro Territorial. Art. 64°: Establece Tasas por servicios prestados por el Colegio de Escribanos (Ley 10.295). Art. 65°: Establece Tasas por servicios prestados por la ARBA.

**Disposición 759/08 DG** Prorroga la Vigencia de la Disposición 313/04 hasta 01/09/2008 y Ratifica la fecha del 01/06/08 para la puesta en vigencia de la metodología de armado de la documentación propuesta en la Disposición 420/08.

**Disposición 420/08 DG** Establece que a partir del 1 de junio de 2008 será obligatorio para la confección de planos de mensura que se presenten para su aprobación ante el Departamento de Fiscalización Parcelaria, utilizar los lineamientos que contiene el Anexo I de la Disposición.

**Disposición 5.988/07 DPCT** Amplía la prórroga establecida por la Disposición 2.874/07 hasta el 31 de julio de 2008.

**Disposición 5.553/07 DPCT** Unifica los criterios de presentación, que deberán cumplir los profesionales para los trámites correspondientes al Sistema de Información Catastral (SIC). Anexos con las normas y especificaciones para la confección de los planos y del croquis del edificio y definiciones específicas para el dibujo en CAD de un Estado Parcelario o subsistencia y para una Declaración Jurada de Reavalúo o de la Declaración de actualización valuatoria.

**Ley 13.766 (2007)** Crea la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) como entidad Autárquica de Derecho Público en el ámbito de la Provincia.

**Ley 13.713 (2007)** Incorpora a la Ley 10.707 el Artículo 10° bis: Cuando por razones ajenas a la Dirección Provincial de Catastro Territorial existan objetos territoriales, que aún formando parte de una parcela catastral, no se encuentren representados en un plano aprobado y registrado conforme la normativa vigente, dicho Organismo podrá individualizarlos, registrarlos y asignarles partidas inmobiliarias mediante métodos alternativos de delimitación territorial que garanticen niveles de precisión, confiabilidad e integralidad comparables a los actos de mensura.

**Resolución MIVSP 705/07** Aprueba el Procedimiento para la Declaración de Existencia, Definición y Demarcación de Línea de Ribera y Visación de Planos de Mensura. *Deja sin efecto la Disposición 671/00 de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas y la Disposición 1.893/02 de carácter transitoria de la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.*

**Disposición 4.908/07 DPCT** Aprueba el procedimiento de determinación, individualización y registración de los objetos territoriales previstos en el artículo 10° bis de la Ley 10.707 incorporado por la Ley 13.713.

**Disposición 4.794/07 DF DRC** Tercera etapa del Reempadronamiento inmobiliario obligatorio. Nómima de empresas que deberán presentar las declaraciones juradas de avalúo de acuerdo a la modalidad prevista en la Disposición 6.237/06 (Reempadronamiento Inmobiliario), entre los días 15 al 31 de enero de 2008.

**Disposición 3.755/07 DPCT** Modifica la Tabla correspondiente a los valores de las Instalaciones Complementarias y Mejoras Rurales, aprobada por Disposición 30/07.

**Disposición 3.053/07 DPCT** El profesional actuante en la confección de planos de mensura y subdivisión deberá identificar en la minuta de comunicación al Registro de la Propiedad, en el Rubro “Restricciones y Observaciones” las parcelas cedidas a las Municipalidades, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto-Ley 9.533/80.

**Disposición 3.042/07 DF DRC** Segunda etapa del Reempadronamiento inmobiliario obligatorio.

**Disposición 3.003/07 DPCT** Aplicación de coeficientes de homogeneización a los Clubes de Campo, Barrios Cerrados y similares.

**Disposición 2.874/07 DPCT** Amplía la prórroga establecida en la Disposición 1.779/07 hasta el 31 de Diciembre de 2007.

*A partir de esa fecha quedan derogadas las Disposiciones 1.889/00, 2.095/00 y 30/07, la Circular 4/96 y toda otra normativa que se oponga.*

**Disposición 2.103/07 DPCT** Procedimiento para las determinaciones valuatorias de oficio por parte de la DPCT.

**Disposición 1.779/07 DPCT** Prorroga hasta el 16 de agosto de 2007 inclusive la autorización para efectuar presentaciones en formularios línea 900, prorrogándose hasta esa fecha la vigencia de las Disposiciones 1.889/00, 2.095/00, 30/07 y Circular 4/96, teniendo en cuenta que por Disposición 69/06 se aprueba el nuevo modelo de formularios línea 2000.

**Disposición 1.603/07 DPCT** Creación del Registro de Profesionales que prevé el tercer párrafo del artículo 12° de la Ley 10.707 (texto según Ley 13.405), quedando conformado con los datos que cada profesional informe al Consejo Profesional de Agrimensura y al Colegio de Ingenieros ambos de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los requisitos y condiciones que exija la autoridad de aplicación. *En Anexo I se establece el procedimiento para la registración de las anotaciones y la aplicación de las sanciones previstas.*

**Disposición 1.566/07 DF DRC** Reempadronamiento inmobiliario obligatorio.

**Disposición 542/07 DPCT** Cronograma de Fiscalización 2007 (Abril a Diciembre).

**Disposición 363/07 DF DRC** Reempadronamiento inmobiliario obligatorio.

**Disposición 362/07 DF DRC** Establece que los escribanos y abogados podrán solicitar la expedición del Certificado Catastral y los profesionales con incumbencia para la confección de declaraciones juradas de avalúo podrán presentar las mismas a través del Sistema de Información Catastral (SIC) (Disp. 6.234), a partir del 14 de marzo de 2007.

**Disposición 232/07 DPCT** Prorroga hasta el 14 de mayo de 2007 el plazo a partir del cual comenzarán a regir los artículos 1º, 2º y 4º de la Disp. 69/07 y modifica el art. 10º admitiendo hasta el 18 de junio de 2007 las presentaciones con anteriores formularios.

**Disposición 190/07 DF DRC** Deja sin efecto lo establecido en los art. 2º y 3º de la Disp. 6.427/06 sin perjuicio de establecer una nueva fecha de implementación de los trámites en el marco del SIC.

**Disposición 69/07 DPCT** Aprueba los nuevos formularios de avalúo 2001, 2001A, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2015, 2016, 2018, 2019 y anexo gráfico, (Anexo I). Aprueba la Tabla 2030 (Anexo II). Denomina a la Tabla de Depreciación por Antigüedad y Estado de Conservación, aprobada por Ley 13404, Tabla 2031 (Anexo III) e incluye en la misma, la Tabla de Depreciación por Antigüedad y Estado de Conservación para las instalaciones complementarias y mejoras rurales. Aprueba la Tabla 2034 de subdestinos según usos, para inmuebles destinados a industrias, (Anexo IV). Aprueba las normas de procedimiento para el relevamiento de inmuebles y el llenado de formularios (Anexo V). Rige a partir del 1º de marzo de 2007. Hasta el día 1º de abril de 2007 serán admitidas presentaciones efectuadas en los formularios que se reemplazan.

Modificada por Disp. 232/07.

**Disposición 68/07 DPCT** Establece que el Departamento Valuaciones Rurales, dependiente de la Dirección de Valuaciones Catastrales, será el encargado de determinar, exclusiva y excluyentemente, el valor tierra libre de mejoras de los inmuebles ubicados en planta rural y subrural.

**Disposición 30/07 DPCT** Aprueba la Tabla correspondiente a los valores de las instalaciones complementarias y mejoras rurales (Anexo I). Rige desde el 1º de enero de 2007.

Deroga la Disposición 297/00, modificada por su similar 809/00.

**Ley 13.613 (2006) (Impositiva 2007)** Fija los Impuestos y Tasas para el Ejercicio Fiscal 2006. (Inmobiliario – Ingresos Brutos – Rural - Urbano - Baldío - Industria - Automotores). Modifica los artículos 12º y 84º bis de la Ley 10.707.

**Ley 26.209 (2006) Ley Nacional de Catastro.** Marco normativo al que deberá ajustarse el funcionamiento de los catastros territoriales pertenecientes a las diversas jurisdicciones del país. Finalidades de los catastros territoriales. Estado parcelario, constitución y verificación. Determinación de otros objetos territoriales legales. Certificación catastral. Valuación parcelaria. Creación del Consejo Federal del Catastro. Disposiciones complementarias.

Deroga las Leyes 20.440, 21.848 y 22.287.

**Disposición 1.865/2004 DG** Para Barrios Parque que se han convertido en **Urbanizaciones Cerradas**. Aplicable exclusivamente a planos aprobados con anterioridad a la vigencia de la Ley 8.912.